

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0996/2023

**Sujeto Obligado: Alcaldía Tláhuac**

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó información diversa en materia de medio ambiente, desde metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, hasta monto destinado para acciones climáticas, así como, la justificación documental respectiva.



## ¿DE QUE SE INCONFORMO EL SOLICITANTE?

No informan sobre lo solicitado y tienen obligaciones como Alcaldías respecto al cuidado del medio ambiente



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**Revoca** la respuesta impugnada.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras clave:** Emisión de gases de efecto invernadero, Energías renovables, Combustibles fósiles, Movilidad sostenible, Contaminación del aire, Gestión de residuos, Ecosistemas naturales, Cambio climático, Desarrollo sustentable, Programa de acción climática, Acciones climáticas.

**COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.**

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Tláhuac
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0996/2023

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tláhuac

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, **a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0996/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **REVOCAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

### I. ANTECEDENTES

**1. Solicitud de Información.** El veintiuno de enero, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **misma que se tiene por recibida oficialmente el veintitrés de enero**, a la que se le asignó el número de folio **092075023000143**, mediante la cual, requirió:

[...]

Solicito de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:

---

<sup>1</sup> Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?
2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?
3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?
4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?
5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?
6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho Plan de Acción Climática; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.
7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso. [...] [sic]

- **Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**2. Respuesta.** El tres de febrero, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **AATH/UT/0238/2023**, de la misma fecha, signado por el **Responsable de la Unidad de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, mediante el cual le comunica lo siguiente:

[...]

En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida a la Alcaldía Tiáhuac, le informamos lo siguiente".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII, 121, 122, 135 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de

Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía Tiáhuac.

En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente el oficios que contienen las respuestas notificadas por las áreas de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y LA DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES LICENCIAS Y USO DE SUELO** siendo estas unidades administrativas por medio de las cuales se da respuesta a la presente solicitud.

Así mismo informo a usted, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI a la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por ser los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida.

Nombre del Sujeto Obligado	Responsable UT	Domicilio	Teléfono	Email UT
1 Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente	Lic. Julio César García Vergara	Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México	55 53 45 81 87 Ext. 129	smaoip@gmail.com
2 Unidad de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo	Dirección: Medellín 202, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, planta baja, C.P. 06700, Ciudad de México	(55) 5265 0780.Ext. 15400, 15520	transparencia_paot@yahoo.com.

[...] [sic]

**2.1. Oficio DGDER/0198/2023**, de fecha dos de febrero, signado por el **Director General de Desarrollo Económico y Rural** y dirigido al **Solicitante**, que en su parte conducente señala:

[...]

Al respecto y con fundamento en los Artículo 192, 200, 204 y 205 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; al respecto y de acuerdo al Manual Administrativo de esta Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, **le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y no se encontró documentación ni información al respecto de su solicitud.**

[...] [sic]

2.2. Oficio **DGSU/0126/2023**, de fecha tres de febrero, signado por el **Director General de Servicios Urbanos**, que en su parte conducente señala:

[...]

Al respecto le proporciono la siguiente información, con base en los datos solicitados de Información Pública en cuestión y en lo que concierne única y exclusivamente a las facultades y atribuciones de esta Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Alcaldía Tláhuac, datos que remite la Dirección de Mejoramiento Urbano y la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Al respecto me permito informar que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección de Servicios Ecológicos y Urbanos, La Dirección de Mejoramiento Urbano, la Unidad Departamental de Limpia, la Unidad Departamental de Parques y Jardines y la Unidad Departamental de Reforestación y con lo que respecta a la Alcaldía Tláhuac, **no fue localizada la información en la forma y términos requeridos.**

No omito comentarle, que de conformidad con el artículo 233 de la Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene derecho a inconformarse a través del recurso en los días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación de acuerdo al artículo 236 de la citada Ley.

[...]

2.3. Oficio **DMLUS/0281/2023**, de fecha tres de febrero, signado por el **Director de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo**, que en su parte conducente señala:

[...]

Por este conducto le informo que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano **no cuenta con la información requerida.**

[...]

2.4. Oficio **DPOTS/0114/2023**, de fecha tres de febrero, signado por el **Director de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana**, que en su parte conducente señala:

[...]

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que **la información requerida no es materia ni competencia de esta Dirección a mi cargo**, por lo que se sugiere, **enviar su petición a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.**

[...]

**3. Recurso.** El quince de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

No rinden ninguna información de la solicitada, cuando evidentemente tienen obligaciones como alcaldías respecto del cuidado del medio ambiente.

[...] [sic]

**4. Turno.** En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0996/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**5. Admisión.** El veinte de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción II, 236, 237 y 243 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**6. Manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado.** El veintidós de marzo, a través de la PNT y correo institucional, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través del Oficio **AATH/UT/0492/2023**, de la misma fecha, signado por el **Responsable de la Unidad de Transparencia** y dirigido a este **Instituto**, en donde comunica lo siguiente:

[...]

1.- Mediante oficio numero **AATH/UT/ 0462 /2023**, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, se requirió a la **Dirección General de Desarrollo Económico y Rural**, para que remitiese sus argumentaciones de hecho y derecho que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión con Número de Expediente **INFOCDMX/RR.IP.0996/2023**; dando cumplimiento mediante el oficio Numero. **DGDEN/ 0443 /2022**, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, emitido por la Dirección en comento, como a continuación menciona:

“...Por este conducto y en respuesta a su similar AATH/UT/0462/2023 de fecha 14 de marzo del presente año, doy respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión al rubro citado en los términos siguientes:

Considerando los preceptos de agravios identificados en el Recurso de Revisión que nos ocupa, que a la letra dicen:

Razón de la interposición, acto que se recurren y puntos petitorios:

No rinden ninguna información de la solicitada, cuando evidentemente tienen obligaciones como alcaldía respecto del ciudadano del medio ambiente.

Al respecto y con fundamento en el Artículo 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito dar puntual respuesta a cada uno de los agravios señalados que correspondan a esta Dirección General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac, con la finalidad de precisar la respuesta otorgada, en los siguientes términos:

Se ratifica la respuesta: con fundamento en los artículos 192, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; al respecto y de acuerdo al Manual Administrativo de esta Dirección General de Desarrollo Económico y rural, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y no encontró documentación ni información al respecto de su solicitud.

Viendo a lo cual, al consignar en el oficio que se recurre la información ya descrita y una vez precisada la misma, solicito se declare el sobreseimiento del recurso que nos ocupa en términos del artículo 244 numeral II, 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México...

2.- Mediante oficio número **AATH/UT/ 0463 /2023** de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, se requirió a la **Dirección General de Servicios Urbanos** para que remitiera sus argumentaciones de hecho y derecho que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión con Número de Expediente **INFOCDMX/RR.IP.0996/2023**; dando cumplimiento mediante el oficio Número. **DGSU/ 0263 /2022**, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, emitido por la Dirección en comento, como a continuación menciona de manera digitalizada:

"En atención al oficio AATH/UT/ 0463 /2023 donde envía copia simple de la Notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, signado por la Comisionada Ciudadana Poniente Laura Lizette Enríquez Rodríguez del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo cual hace de conocimiento, que por auto admisorio del veinte de febrero del dos mil veintitrés, se radico el Recurso de Revisión "por inconformidad a la respuesta" referente a la solicitud con número de folio SISAI 2.0 000070023000143 recayéndole el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0996/2023.

**Al respecto me permito informar que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tláhuac; cuenta con la siguiente información..."**

PREGUNTA	ASUNTO SOLICITADO	RESPUESTA
61	¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisores de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?	Se realiza la poda del arbolado urbano, ya que los árboles nos brindan el aire puro que respiramos y se realiza el recorrido de las 54 rutas de recolección domiciliar como lo establece la NADF-024-AMBT-2013, en orgánicos e inorgánicos para lograr la reducción de residuos sólidos urbanos.
62	¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energía renovable y reducir la dependencia de combustibles fósiles?	Se realizó la instalación de luminarias tipo led.
63	¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?	Se hace la invitación a realizar o acudir a sus actividades en transporte público, bicicleta o caminando para así tratar de reducir la contaminación del aire.
64	¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?	Se invita a la población a no talar árboles, se hace la plantación de árboles, se da mantenimiento a los parques y jardines, se utiliza el residuo del triturado para generar composta y en cuanto a residuos se realiza la difusión para la separación de residuos en orgánicos e inorgánicos en las diferentes rutas de recolección.
65	¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?	Se da mantenimiento al arbolado, parques y jardines (poda de pasto y arbustos, cajeteo de árboles, retiro de esquimo y basura, riego constante de los mismos); se siguen plantando árboles para así conservar y crear más espacios naturales así como erradicar las tiraderas clandestinas.
66	De conformidad con la Ley de Mitigación y adaptación al cambio climático y sostenibilidad sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 40 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y los requisitos que debe contener, requiero nos compartan dicho Plan de participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cual es la manera fehaciente y recursos que se han utilizado para cumplir esta actualización de Plan y los resultados de participación en concordancia con el artículo 56 que establece dicho plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía como a dado cumplimiento a este numeral y adjunto la evidencia necesaria.	Corresponde a la Dirección General de Administración y a la Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana
67	Preguntó usted cuál es el monto que se destinó para acciones ambientales durante su primer año de administración, y la planeación que están para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso.	Corresponde a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros

Por lo anterior expuesto, se constata fehacientemente que la Unidad Administrativa, señalada como responsable, ha emitido sus argumentaciones de hecho y derecho, al pronunciarse categóricamente, a la respuesta de la solicitud **SISAI 2.0 092075023000143**, misma que origino el Recurso de mérito.

Por lo que en este acto, se ofrece la siguiente repuesta como prueba, por lo que esta Unidad de Transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión:

1.- Copia simple del oficio No. **AATH/UT/ 0462 /2022**, de fecha 14 de marzo del presente año en curso, por el cual se solicita a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural solicitando sus argumentaciones de hecho y derecho el cual deberá informar de manera fundada y motivada, el protocolo que se debe seguir, a fin de dar cabal cumplimiento.

2.- Copia simple del oficio No. **DGDER/ 0443 /2023**, de fecha 16 de marzo del 2023, signado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, por el cual emite sus argumentos dando cabal cumplimiento.

3.- Copia simple del oficio No. **AATH/UT/ 0463 /2022**, de fecha 14 de marzo del presente año en curso, por el cual se solicita a la Dirección General de Servicios Urbanos solicitando sus argumentaciones de hecho y derecho el cual deberá informar de manera fundada y motivada, el protocolo que se debe seguir, a fin de dar cabal cumplimiento.

4.- Copia simple del oficio No. **DGSU/ 0263 /2023**, de fecha 21 de marzo del 2023, signado por la Dirección General de Servicios Urbanos por el cual emite sus argumentos dando cabal cumplimiento.

6.- Copia simple del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, con fecha 22 de marzo del presente año en curso 2023, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al Recurso de merito y en consecuencia, se hace de su conocimiento el completo de la información requerida, por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Finalmente en cumplimiento del Acuerdo de Recurso de Revisión No. **INFOCDMX/RR.IP.0996/2023**, de fecha veinte de febrero del año en curso, se señala como correo electrónico de este ente Público, para enviar y recibir informes sobre los acuerdos que se llegasen a dictar en el Presente Recurso el siguiente: [unidadtransparenciatlahuac@gmail.com](mailto:unidadtransparenciatlahuac@gmail.com) y [roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx](mailto:roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx) Institucional.

Por lo anterior expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted, Representante de la Potencia del H. Instituto:

PRIMERO.- Tener por presentado a éste Ente Público, rindiendo los argumentos de hecho y de derecho, en los Términos del presente oficio.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas los argumentos, a fin de acordar y dar razón del cumplimiento por parte de esta Alcaldía Tiáhuac.

TERCERO.- Tener por admitida la cuenta de correo electrónico de esta oficina de Información Pública: [unidad.transparenciatlahuac@gmail.com](mailto:unidad.transparenciatlahuac@gmail.com) para que se notifiquen los acuerdos que se dicten en el presente asunto.

[...][Sic.]

**6.1 Oficio número DGSU/0263/2023, de fecha 21 de marzo, signado por el Director General de Servicios Urbanos, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia:**

Al respecto me permito informar que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tiáhuac; cuenta con la siguiente información misma q se describe a continuación:

N.P	ASUNTO SOLICITADO	RESPUESTA
01	¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisores de gases de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y como se están midiendo y verificando esas metas?	Se realiza la poda del arbolado urbano, ya que los arboles nos brindan el aire puro que respiramos y se realiza el recorrido de las 54 rutas de recolección domiciliaria como lo establece la NADF-024-AMBT-2013, en orgánicos e inorgánicos para lograr la reducción de residuos sólidos urbanos.
02	¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energía renovable y reducir la dependencia de combustibles fósiles?	Se realizó la instalación de luminarias tipo led.
03	¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?	Se hace la invitación a realizar o acudir a sus actividades en transporte público, bicicleta o caminando para así tratar de reducir la contaminación del aire
04	¿Cómo está incorporado su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?	Se invita a la población a no talar árboles, se hace la plantación de árboles, se da mantenimiento a los parques y jardines, se utiliza el residuo del triturado para generar composta y en cuanto a residuos se realiza la difusión para la separación de residuos en orgánicos e inorgánicos en las diferentes rutas de recolección.

11:14 Lys  
22 MAR 2023

05	¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?	Se da mantenimiento al arbolado, parques y jardines (poda de pasto y arbustos, cajeteo de arboles, retiro de esquilmo y basura, riego constante de los mismos); se siguen plantando árboles para así conservar y crear más espacios naturales así como erradicar los tiraderos clandestinos.
06	Dentro de la Ley de Mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la Alcaldía y los requisitos que debe contener, requiero nos compartan dicho Plan de participación incluyendo, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cual es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, solicito también informe esta alcaldía como a dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.	Corresponde a la Dirección General de Administración y a la Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana.
07	Finalmente, indique cual es el monto que se destinó para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año administración que ya se encuentra en curso.	Corresponde a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros

[...][Sic.]

Anexó copia de los oficios mencionados en sus manifestaciones.

**7. Cierre de Instrucción.** El veintisiete de marzo, se da cuenta que el sujeto obligado presentó manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, en tanto, la parte recurrente no presentó manifestaciones, alegatos ni pruebas, por lo que, se da por precluido su derecho para tal efecto.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracciones V y VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la **respuesta recurrida fue notificada el tres de febrero**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **siete al veintisiete de febrero**.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el quince de febrero, es evidente que se interpuso en tiempo.**

**c) Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

**TERCERO. Delimitación de la controversia.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092075023000143**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*“Registro No. 163972  
Localización:  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010  
Página: 2332  
Tesis: I.5o.C.134 C  
Tesis Aislada  
Materia(s): Civil*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

**CUARTO. Estudio de fondo.** Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es **fundado** y suficiente para **Revocar** la respuesta impugnada.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen al asunto que ahora se resuelve.

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
<p>[...] Solicito de esta alcaldía informen, y justifiquen con la documentación correspondiente que avale su dicho de respuesta a cada punto, la siguiente información:</p> <p>1. ¿Cuáles son las metas específicas de reducción de emisiones de gases</p>	<p><b><u>Responsable de la Unidad de Transparencia</u></b></p> <p>[...]</p> <p><small>En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente el oficios que contienen las respuestas notificadas por las áreas de la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y LA DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES LICENCIAS Y USO DE SUELO siendo estas unidades administrativas por medio de las cuales se da respuesta a la presente solicitud.</small></p> <p>En síntesis, la respuesta de las unidades administrativas en las cuáles se realizó la búsqueda fue que no se encontró documentación ni información sobre lo solicitado.</p>	<p>[...] No rinden ninguna información de la solicitada, cuando evidentemente tienen obligaciones como alcaldías respecto del cuidado del medio ambiente. [...] [sic]</p>

<p>de efecto invernadero que ha establecido su gobierno local y cómo se están midiendo y verificando esas metas?</p>	<p>Así mismo informo a usted, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAJ a la <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> por ser los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida.</p>															
<p>2. ¿Qué medidas está tomando su gobierno local para promover el uso de energías renovables y reducir la dependencia de combustibles fósiles?</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Sujeto Obligado</th> <th>Responsable UT</th> <th>Domicilio</th> <th>Teléfono</th> <th>Email UT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente</td> <td>Lic. Julio César García Vergara</td> <td>Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.</td> <td>55 53 45 81 87 Ext. 129</td> <td>smaoip@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>2 Unidad de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México</td> <td>Lic. Brenda Daniela Anaso Castillo</td> <td>Dirección Medellín 202, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, planta baja, C.P. 06700, Ciudad de México</td> <td>(55) 5265 0780 Ext. 15400, 15520</td> <td>transparencia_paot@yahoo.com.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Sujeto Obligado	Responsable UT	Domicilio	Teléfono	Email UT	1 Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente	Lic. Julio César García Vergara	Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.	55 53 45 81 87 Ext. 129	smaoip@gmail.com	2 Unidad de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Lic. Brenda Daniela Anaso Castillo	Dirección Medellín 202, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, planta baja, C.P. 06700, Ciudad de México	(55) 5265 0780 Ext. 15400, 15520	transparencia_paot@yahoo.com.
Nombre del Sujeto Obligado	Responsable UT	Domicilio	Teléfono	Email UT												
1 Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente	Lic. Julio César García Vergara	Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.	55 53 45 81 87 Ext. 129	smaoip@gmail.com												
2 Unidad de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Lic. Brenda Daniela Anaso Castillo	Dirección Medellín 202, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, planta baja, C.P. 06700, Ciudad de México	(55) 5265 0780 Ext. 15400, 15520	transparencia_paot@yahoo.com.												
<p>3. ¿Cómo está su gobierno local promoviendo la movilidad sostenible y reduciendo la contaminación del aire?</p>	<p>[...] [sic]</p>															
<p>4. ¿Cómo está incorporando su gobierno local consideraciones ambientales en la planificación urbana y en la gestión de residuos?</p>																
<p>5. ¿Qué esfuerzos está realizando su gobierno local para proteger y restaurar los ecosistemas naturales en la zona?</p>																
<p>6. Dentro de la Ley de mitigación y adaptación al</p>																

<p>cambio climático y desarrollo sustentable de la Ciudad de México, en sus numerales 49 establece que la alcaldía debe de publicar el Programa de Acción Climática de la alcaldía y los requisitos que debe de contener, requiero nos compartan dicho <b>Plan de Acción Climática</b>; por otro lado en el artículo 55 menciona que dicho Plan deberá de garantizar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los sectores de la sociedad, requiero me indique cuál es la manera, herramientas y recursos que se han utilizado para cumplir esta socialización del Plan y los resultados de participación en correlación con el artículo 56 que establece dicho Plan se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales,</p>		
--	--	--

<p>solicito también informe esta alcaldía cómo ha dado cumplimiento a este numeral y adjunte la evidencia necesaria.</p>		
<p>7. Finalmente, indique cuál es el monto que se destino para acciones climáticas durante su primer año de administración, y la planeación que tienen para las mismas acciones en su segundo año de administración que ya se encuentra en curso. [...] [sic]</p>		

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

**Artículo 3.** *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley:*

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** *vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;*

...

**Artículo 7.** *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

**Artículo 8.** *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

*I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*

...

*IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

*V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;*

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

*Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.*

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública,

*a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

**Artículo 203.** *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

*En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.*

...

**Artículo 208.** *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

...

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

**Artículo 219.** *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó información diversa en materia de medio ambiente, desde metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, hasta monto destinado para acciones climáticas, así como, la justificación documental respectiva, la respuesta de las unidades administrativas del sujeto obligado en las cuáles se realizó la búsqueda fue que no se encontró documentación ni información sobre lo solicitado. En consecuencia, la parte recurrente se agravió señalando que no informan sobre lo solicitado y tienen obligaciones como Alcaldías respecto al cuidado del medio ambiente.

Los alegatos ratifican la respuesta inicial y sólo respondió la unidad administrativa Dirección General de Servicios Urbanos, sin embargo, solo cubrió lo correspondiente de los requerimientos 1, 2, 3, 4 y 5 sin respaldo documental, lo cual no cubre la totalidad de lo solicitado. En este sentido, se le recuerda al sujeto obligado que los alegatos son únicamente para fortalecer la legalidad de la respuesta inicial.

2.- Con la finalidad de contar con mayores elementos para el presente estudio, se hace necesario traer a colación la siguiente normatividad:

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 20.** Son finalidades de las Alcaldías:

XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;

...

XX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

**Artículo 29.** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;

- X. Protección al medio ambiente;**  
XI. Asuntos jurídicos;  
XII. Rendición de cuentas y participación social;  
XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;  
XIV. Alcaldía digital;  
XV. Acción internacional de gobierno local;  
XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento;  
y  
XVII. Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 35.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

...

- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES**

**Artículo 40.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.

...

**Artículo 42.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

...

- II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley;

...

**Artículo 52.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- II. **Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;**
- III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la **innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;**
- IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que **no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;**
- V. Promover la **educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;**

Diseñar e implementar **programas de reforestación de especies arbóreas** idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

Promover y fomentar entre las personas el **cuidado de las áreas verdes** en el entorno inmediato a su domicilio, y

- VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

**Artículo 110.** Corresponde a la Alcaldía, el **planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial**, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

Estas políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y **ambiental para el bienestar de la población** y prosperidad de la Ciudad.

Las políticas de planeación y el ejercicio del gasto público, deberán de considerar como mínimo los ejes de desarrollo de la demarcación territorial en materia económica, social, preservación del medio ambiente y obras públicas.

**Artículo 225.** Las Alcaldías, en su correspondiente demarcación territorial, deberán:  
...

- V. Promover y proteger los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

[...] [SIC]

**Puesto: Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable**

- Establecer acciones de gestión en materia de ordenamiento territorial, para el uso racional de los recursos naturales y del territorio; que permita mantener un equilibrio entre la preservación del suelo de conservación y el desarrollo urbano, en la demarcación; así como proponer acciones para la gestión del tratamiento a los asentamientos humanos irregulares que determinen las leyes.
- Contribuir en la realización de talleres, foros y reuniones con la participación de los habitantes de la demarcación, investigadores, especialistas y público en general, que permita recabar las opiniones, propuestas y sugerencias fundadas y motivadas para la elaboración del programa de ordenamiento territorial y del desarrollo sustentable de la Alcaldía Tiáhuac.
- Coordinar las acciones para la elaboración del programa de ordenamiento territorial sustentable de la Alcaldía Tiáhuac, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual deberá someterse a opinión del consejo, para su remisión y aprobación por el Congreso Local.
- Coordinar el desarrollo de acciones para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, que no se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada, como se establece en la constitución local; siempre que se ajusten a las disposiciones y lineamientos aplicables en la materia.
- Emitir opinión respecto de la creación y administración de reservas territoriales en la demarcación.
- Coordinar con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones de vigilancia en suelo de conservación y áreas naturales protegidas para que no sean ocupados de manera ilegal.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia y Protección al Suelo de Conservación**

- Desarrollar acciones que tiendan a la vigilancia y protección del medio ambiente, de los recursos naturales y el equilibrio ecológico en la demarcación.
- Realizar acciones de vigilancia y monitoreo permanentes en suelo de conservación.
- Apercibir en términos de ley, a quien realice alguna acción que transgreda las actividades permitidas en la zonificación y usos de suelo establecidos en el Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente para la ciudad de México, así como el Programa de la Alcaldía de Tláhuac de Desarrollo Urbano, de ordenamiento territorial, los planes parciales o los programas por materia, vigentes en la demarcación.
- Apoyar en la ejecución de acciones encaminadas a recuperar y preservar por su importancia eco sistémico las zonas de humedales, las declaradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Zona del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad, y la decretada como Área Natural Protegida.
- Coadyuvar con el área jurídica de la Alcaldía Tláhuac, en la realización de las denuncias penales que corresponda, cuando tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivas de delitos contra el ambiente, conforme a lo que en derecho corresponda.
- Las demás que en materia de vigilancia, protección y conservación del suelo de conservación y de los recursos naturales, no sean exclusivas de alguna autoridad de gobierno, y que le sean encomendadas en términos de ley, por sus superiores inmediatos.

**Puesto: Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana**

- Aplicar acciones de gestión en materia de ordenamiento territorial; así como llevar a cabo las acciones que correspondan a la gestión de tratamiento a los asentamientos humanos irregulares que determinen las leyes; debiendo considerar el uso racional de los recursos naturales y del territorio.

- Efectuar la propuesta de programa de ordenamiento territorial de la Alcaldía Tláhuac, que se ajuste a los lineamientos y directrices establecidos en la ley de la materia, así como a los lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México por las instancias competentes.
- Programar recorridos de campo en los diversos asentamientos humanos irregulares de la demarcación con el objeto de identificar y actualizar las condiciones y características urbanas y ambientales que prevalecen en dicho sitios
- Proporcionar seguimiento a los procesos administrativos, técnicos, urbanos, ambientales y de participación ciudadana, que establezcan las leyes en materia de ordenamiento territorial y asentamientos humanos irregulares.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial.**

y Desarrollo Administrati  
Dirección Ejecutiva de Diet  
y Procedimientos Organiz

- Orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, acorde a las necesidades de la población.
- Realizar trabajos de planeación en suelo urbano, rural y de conservación, apegándose a los ordenamientos del Programa de Alcaldías de Desarrollo Urbano en Tláhuac.
- Participar en el dictamen de las solicitudes de cambio y modificación de uso de suelo, en coordinación con el Comité Técnico de modificación al Programa de Desarrollo Urbano en Tláhuac.
- Atender, analizar y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas y de otras instancias, relacionadas con la planeación del suelo urbano, rural y de conservación.
- Analizar y proponer alternativas de uso de suelo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Comisión de Recursos Naturales, Secretaría del medio ambiente y demás instancias relacionadas con la planeación urbana, a efecto de impulsar un mejor desarrollo urbano productivo, dentro de la Demarcación.
- Gestionar que se cumpla con los programas, leyes y reglamentos en materia de uso de suelo.
- Llevar a cabo recorridos en el Territorio de la Alcaldía, para inspeccionar que las construcciones en suelo de conservación, estén vinculadas a actividades relacionadas y afines a los usos permitidos.
- Solicitar la verificación y en su caso clausura a las instancias correspondientes de la Alcaldía, la instrumentación de las acciones necesarias, para todas las construcciones que contravengan el Programa de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.
- Participar en la revisión y elaboración de: El Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; Programa de la Alcaldía de Desarrollo Urbano de Tláhuac y Programas Parciales de Desarrollo Urbano de Tláhuac.

**Puesto: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**

Dirección General de Administrat  
y Desarrollo Administrati  
Dirección Ejecutiva de Diet  
y Procedimientos Organiz

- Autorizar programas de servicios urbanos que ayuden a mantener en buen estado la funcionalidad de Áreas verdes anexas de la Alcaldía, brindando su buen funcionamiento.
- Establecer el Programa Operativo Anual de la Dirección General de Servicios Urbanos

**Puesto: Dirección de Servicios Ecológicos y Urbanos**

Dirección General de Administr  
y Desarrollo Admini  
Dirección Ejecutiva de D  
y Procedimientos Urban

- Dirigir actividades a la prestación de servicios de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes públicas de la demarcación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar la ejecución de mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes públicas dentro de la demarcación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas en materia del mantenimiento de áreas verdes públicas.
- Dirigir las actividades que realizan las áreas operativas en la prestación de los servicios de limpia en sus modalidades de barrido manual y mecánico en las áreas comunes y vías públicas secundarias, así como la recolección de residuos sólidos y separación de los mismos de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Tláhuac.
- Dar seguimiento y cumplimiento al Programa de Separación de Residuos Sólidos, generados en la demarcación.
- Coordinar rutas de recolección de residuos domiciliarios y tramos de barrido manual y mecánico en áreas comunes, vialidades y demás vías públicas secundarias.
- Participar en el Plan Anual de Manejo de Residuos Sólidos de las áreas de la Alcaldía, de acuerdo al Marco Jurídico vigente.
- Supervisar que se lleve a cabo la recolección de residuos domiciliarios, barrido mecánico en la vía pública y manual en vialidades secundarias.
- Establecer y evaluar normas y procedimientos administrativos adecuados para el buen funcionamiento de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.
- Supervisar la correcta ejecución de los recursos financieros y materiales asignados a la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines.
- Evaluar por medio de informes semanales el desempeño de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.
- Proponer al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, acuerdos y convenios en materia ambiental orientados a la recolección de los residuos sólidos y conservación de las áreas verdes públicas.
- Coordinar los trabajos estipulados en los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de servicios de limpia y conservación de las áreas verdes públicas.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines.**

- Realizar actividades de mantenimiento a las áreas verdes públicas de la demarcación, utilizando la biodiversidad en los mismos, logrando contar con una Alcaldía apegada a su cultura natural de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Conservar el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y mobiliario urbano destinado para las áreas verdes públicas y de planteles escolares de la Alcaldía; con acciones como el deshierbe, la poda de pasto, poda artística de arbustos y árboles, cajete y corte de cintrilla, plantación de seto, siembra de árboles y restitución de especies deterioradas acorde al programa de mantenimiento.
- Dar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en parques, jardines, espacios deportivos abiertos, corredores ecológicos, camellones, isletas, triángulos, banquetas, así como en jardineras de plazas típicas (cívicas y plazuelas).
- Atender en tiempo y forma las solicitudes ciudadanas y de información pública ingresadas a la Unidad Departamental de Parques y Jardines de acuerdo a la normatividad aplicable para ello.
- Recabar, gestionar y dar solución a las demandas ciudadanas y solicitudes de información pública en materia de mantenimiento y preservación de las áreas verdes públicas.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Limpia**

- Efectuar servicio de limpia en sus etapas de barrido de áreas comunes, vialidad y demás vías públicas secundarias, así como de recolección de residuos sólidos y separación de los mismos de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Tláhuac.
- Implementar rutas de recolección de los residuos domiciliarios, así como los tramos de barrido mecánico y manual en vialidades secundarias.
- Operar programas encaminados a minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, mediante la difusión de campañas en pro de la separación de los mismos, en orgánicos e inorgánicos, conforme al marco legal vigente.
- Proponer acuerdos con autoridades educativas locales, mercados públicos y tianguis para la recolección y separación de los residuos sólidos.
- Atender oportunamente las solicitudes ciudadanas y de información pública ingresadas a la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia de acuerdo a la normatividad aplicable para ello.
- Recabar, gestionar y dar solución a las demandas ciudadanas y solicitudes de información pública en materia de limpia en sus tres modalidades; recolección, barrido mecánico y manual.

**Puesto: Dirección de Mejoramiento Urbano**

- Supervisar que los trabajos de mejoramiento a monumentos ornamentales, fuentes de ornato, plazas (cívicas y plazuelas), parques, corredores ecológicos, arcos de acceso y embarcaderos de la Alcaldía, se apeguen a los planes y programas establecidos para ello.
- Dirigir las actividades realizadas en la prestación del servicio de forestación y reforestación de, plazas (cívicas y plazuelas), áreas verdes, zonas convivencia, urbanas, promoviendo la participación ciudadana y sensibilizando en materia ecológica y sustentable, de acuerdo a la normatividad establecida para ello.
- Planear y coordinar programas de forestación y reforestación en las áreas verdes públicas de la Alcaldía, Tláhuac, en apego a la normatividad establecida.
- Planear los programas de sensibilización a la población en materia de educación ambiental, por medio de eventos como el Día del Medio Ambiente y Día del Árbol.
- Coordinar con la Dirección General de Participación Ciudadana la difusión a la población de los programas o eventos en materia de sensibilización de la cultura ambiental.
- Autorizar y dirigir las actividades encaminadas al servicio de poda y derribo de árboles, de conformidad con la normatividad aplicable, contribuyendo a conservar en buen estado el arbolado urbano, así como la infraestructura urbana de la demarcación.
- Coordinar y dar seguimiento a la gestión de la poda y derribo de árboles del arbolado urbano de acuerdo a la normatividad vigente.
- Autorizar el dictamen relacionado al derribo de árboles que se encuentran en domicilios particulares.
- Instruir a las áreas adscritas para la entrega del informe trimestral de actividades.

Secretaría de Administración  
Dirección General de Administración  
y Desarrollo Administrativo  
Dirección Ejecutiva de  
Procedimientos Organ

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Reforestación.**

- Realizar las actividades de forestación y reforestación en las áreas verdes urbanas, promoviendo la participación ciudadana y sensibilizando en materia ecológica y sustentable, de acuerdo a la normatividad establecida para ello.
- Realizar campañas de forestación y reforestación en áreas verdes urbanas.
- Conservar el arbolado urbano que se encuentra en las áreas verdes de los camellones, así como en espacios libres y sin deterioro ecológico.
- Realizar planes de manejo forestal y plantaciones forestales de manera integral y sustentable.
- Implementar programas permanentes de cultura ambiental del conocimiento de reforestación en escuelas, asociaciones vecinales y comunidad en general.
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas, para la preservación y aprovechamiento sustentable de áreas verdes públicas, así como proponer alternativas que permitan ofrecer el cambio a una nueva cultura ambiental.
- Supervisar la reforestación y forestación de los espacios que sean susceptibles como son: planteles educativos, unidades habitacionales y centros de salud.
- Ejecutar la poda y derribo de árboles, de conformidad con la normatividad aplicable, contribuyendo a conservar en buen estado el arbolado y la infraestructura urbana de la demarcación.
- Realizar diagnóstico técnico de poda y derribo del arbolado urbano en la Demarcación.
- Ejecutar los trabajos de mantenimiento en vías secundarias de poda y derribo del arbolado urbano de la demarcación.

Secretaría de Administración  
Dirección General de Administración  
y Desarrollo Organizacional  
Procedimientos Organiz

## LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Dirección General de Administr  
y Desarrollo Admini  
Dirección Ejecutiva de D  
y Procedimientos Organ

1. Conservación de las áreas verdes urbanas de la Alcaldía de Tláhuac.
2. Recolección de basura de los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac.
3. Coordinación y seguimiento a las solicitudes de servicio ingresadas por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
4. Instalación, mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público de la Alcaldía Tláhuac.
5. Mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y/o de ornato dentro de la Alcaldía Tláhuac.
6. Derribo de especies arbóreas en zona urbana.
7. Poda de especies arbóreas en zona urbana.

**Puesto: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL**

Dirección General de Administrac  
Desarrollo Administr  
Dirección Ejecutiva de Dicta

- Conducir las actividades productivas de bienes de consumo y prestación de servicios. Con especial énfasis en la producción artesanal, turística, de comercialización y abasto de productos básicos a bajo costo.
- Proponer programas de sustentabilidad en materia agrícola en zonas rurales y urbanas evitando la erosión del suelo, siendo amigables con el entorno ambiental.
- Representar las actividades de los Programas de Desarrollo Rural y de los Programas de Apoyo al Campo.

**Puesto: Dirección del Bosque de Tiáhuac.**

- Coordinar las actividades administrativas y operativas de los servicios que se brindan en las diferentes instalaciones del Bosque de Tiáhuac, con la finalidad de brindar una atención de calidad a los usuarios del Bosque, así como asegurar la seguridad de los asistentes.
- Programar acciones para la conservación del bosque, en forma coordinada con áreas de la Alcaldía y externas.
- Coordinar los mecanismos para prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental del bosque.
- Establecer convenios de coordinación, concertación y colaboración con el Gobierno Federal y Local para la realización de acciones conjuntas de protección al bosque y al medio ambiente.
- Emitir señalamientos y normatividad para fomentar el uso eficiente y cuidado de las instalaciones del bosque por parte de la ciudadanía.
- Dirigir las acciones necesarias para el buen funcionamiento y aprovechamiento de los servicios y la recaudación en los Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac, evaluando y autorizando cada partida, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención eficaz, veraz y en apego a la normatividad vigente,

- Planear y coordinar las actividades encaminadas a brindar un servicio de calidad a los usuarios de los Centros Generadores del Bosque de Tláhuac, autorizando para tal efecto las partidas correspondientes.
- Supervisar las medidas de mejoramiento en las instalaciones de los Centros Generadores, con la finalidad de brindar espacios limpios, armoniosos y seguros, para un servicio de calidad.
- Vigilar que las actividades brindadas en los Centros Generadores, se realicen en estricto apego a la normatividad vigente.
- Coordinar los programas de actividades recreativas, culturales, deportivas y ambientales, implementadas por las diferentes áreas del Bosque, y de la Alcaldía asegurando que éstos se realicen de forma permanente al usuario y sean de calidad.
- Supervisar el funcionamiento ordenado de los servicios recreativos, culturales, deportivos y ambientales que ofrece el bosque a los habitantes de la Ciudad de México.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos recreativos, culturales, deportivos y ambientales, que contribuyan a fomentar las actividades educativas y de esparcimiento en la ciudadanía Tlahuaquense, por si solo y/o en conjunto con diferentes instituciones del Gobierno de la Ciudad de México
- Planear y coordinar actividades educativas, científicas, culturales, deportivas y ambientales en el Bosque de Tláhuac, con la finalidad de fomentar la integración familiar y la recreación a los usuarios del bosque.
- Coordinar las acciones tendientes a la protección civil y a la seguridad ciudadana de los usuarios que visitan el Bosque de Tláhuac.
- Establecer el programa de protección civil del bosque en coordinación con las instancias correspondientes.
- Coordinar las actividades que deriven del programa de protección civil en el interior del Bosque de Tláhuac, con la finalidad de contar con medidas preventivas en caso de siniestro.
- Coordinar las actividades en materia de protección civil al interior del Bosque de Tláhuac, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.
- Contribuir en la actualización del Reglamento Interior del Bosque de Tláhuac en coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
- Administrar oportunamente los recursos humanos, materiales, de protección ciudadana y financieros del Bosque de Tláhuac cada vez que éstos sean requeridos, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de todas las áreas.
- Autorizar ante la Dirección General de Administración tanto los recursos humanos, materiales y financieros, las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento

- Supervisar el programa de actividades de mantenimiento de todas las áreas verdes, así como de la Sala de Artes "Centenario de la Revolución", Pista de Hielo "Mujeres Ilustres", El Venadario "La Granja Feliz", la Alberca Olímpica "Bicentenario de la Independencia", el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac, y las Albercas Semi Olímpicas Yecahuitzotl, Zapotitla, Tlaltenco e Ixtayopan, palapas y sanitarios.
- Planear con la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, el programa de Protección Civil para el Bosque de Tláhuac.
- Coordinar la nómina de todos los Centros Generadores del Bosque de Tláhuac y enviar a la Dirección de Administración de Personal para su aprobación.

**Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Supervisión de Mantenimiento del Bosque.**

- Operar las acciones de conservación y mantenimiento de todas las áreas del Bosque de Tiáhuac, con la finalidad de que las mismas se encuentren en buen estado.
- Organizar el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Bosque de Tiáhuac y demás áreas pertenecientes a la Dirección del Bosque de Tiáhuac.
- Integrar el informe mensual y trimestral de todas las áreas del Bosque de Tiáhuac el programa de actividades de mantenimiento de todas las áreas verdes, así como de la Sala de Artes "Centenario de la Revolución", Pista de Hielo "Mujeres Ilustres", El Venadario "La Granja Feliz", la Alberca Olímpica "Bicentenario de la Independencia", el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tiáhuac, y las Albercas Semi Olímpicas Yecahuitzotl, Zapotitla, Tlaltenco e Ixtayopan, palapas y sanitarios.
- Adecuar y actualizar el programa de protección civil de todas las áreas del Bosque de Tiáhuac anualmente.
- Realizar en forma oportuna y periódica recorridos por las instalaciones del bosque con la finalidad de detectar áreas en riesgo de deterioro.
- Elaborar la calendarización de los recorridos por las áreas verdes, y demás áreas pertenecientes a la Dirección del Bosque de Tiáhuac, con la finalidad de ser aprobados.
- Llevar a cabo los recorridos a las áreas verdes, con la finalidad de detectar áreas verdes en riesgo de deterioro, con plagas o que existan panales de abejas o avispas o alguna otra situación que denosté deterioro.
- Informar al Director del Bosque de Tiáhuac de las áreas verdes que se detecten en riesgo, para la gestión con las instancias correspondientes.
- Dar seguimiento a las solicitudes de información pública canalizadas a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac con la finalidad de que se les dé respuesta en tiempo y forma.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac.**

- Realizar las acciones que encaminen a la correcta operación de los Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac, supervisando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de los mismos, validados por el titular de la Dirección del Bosque de Tiáhuac, con el propósito de brindar una atención eficaz, de calidad a los usuarios.
- Supervisar las actividades impartidas en los Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac, con acciones encaminadas a su buen funcionamiento.
- Atender las solicitudes de los ciudadanos y usuarios sobre el uso y aprovechamiento de Centros Generadores, pertenecientes a la Dirección del Bosque de Tiáhuac.
- Apoyar al titular de la Dirección del Bosque de Tiáhuac, programas de actividades deportivas a realizarse en los Centros Generadores.
- Diseñar en colaboración con los responsables de los Centros Generadores, acciones de mejora en la atención y los servicios brindados en las instalaciones de los Centros Generadores.
- Atender las quejas que realizan los usuarios de los Centros Generadores y remitir copia de la respuesta a la Dirección del Bosque de Tiáhuac.
- Atender a los padres de familia y usuarios en la solución de sus quejas ciudadanas.
- Asegurar los informes normativos de los ingresos en los Centros Generadores, con la finalidad de revisarlos, rubricarlos y pasarlos a firma del titular de la Dirección del Bosque de Tiáhuac.
- Elaborar y entregar a los responsables de los Centros Generadores los recibos por concepto de pago de servicios otorgados en cada uno de los Centros.
- Realizar los informes mensuales y trimestrales normativos en conjunto con los recibos y contra recibos de los ingresos recaudados por concepto de asegurar su correcto llenado y encuadre de cifras.
- Analizar y rubricar los informes mensuales y trimestrales entregados por los responsables de los Centros Generadores, con la finalidad de asegurar su correcto llenado y encuadre de cifras.
- Emitir a la Dirección del Bosque de Tiáhuac los informes normativos sobre la recaudación de ingresos de los Centros Generadores del Bosque de Tiáhuac, con el propósito de recabar la firma correspondiente.

- Atender las solicitudes de información y demanda ciudadana turnadas por la Dirección del Bosque de Tláhuac, debiendo ingresar la respuesta en los tiempos establecidos en materia de solicitudes de información al Sistema de INFOMEX.
- Atender las solicitudes ciudadanas turnadas por la Dirección del Bosque de Tláhuac, con la finalidad de emitir la respuesta correspondiente en tiempo y forma.
- Emitir a la Dirección del Bosque de Tláhuac, la respuesta a las solicitudes ciudadanas, con la finalidad de que sean enviadas al Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
- Atender en tiempo y forma la solicitud de información pública remitidas por la Dirección del Bosque de Tláhuac y cuidado de las instalaciones del bosque por parte de la ciudadanía.

**Puesto: Subdirección de Infraestructura Rural y Ecológica**

- Supervisar y coordinar las actividades entre la alcaldía y la sociedad organizada, para proteger y dar mantenimiento a los suelos de conservación, los servicios de la cuenca, las zonas agrícolas y forestales, de reserva ecológica, así como el mantenimiento y ampliación del sistema de red hidráulica.
- Supervisar y coordinar las acciones de asistencia técnica agrícola especializada sin costo alguno.
- Supervisar que la atención brindada sea de calidad y en forma oportuna a los productores agrícolas de la demarcación.
- Supervisar que los apoyos ofrecidos mejoren sus procesos productivos,

- Supervisar la incorporación de técnicas que permita a las unidades agroecológicas, realizar un programa participativo de agricultura sustentable y sin daño al ecosistema o a su salud.
- Proponer e impulsar la creación de un banco de semillas, para no generar dependencias innecesarias.
- Diseñar, proponer y coordinar de manera corresponsable con productores y autoridades, las actividades necesarias para la conservación ambiental, estableciendo un programa de acciones necesarias de sensibilización, información y capacitación, para revertir el deterioro del entorno natural e impulsar el desarrollo sustentable y bienestar de la Alcaldía.
- Proponer, supervisar y coordinar la instalación de sitios demostrativos, para la producción orgánica de hortalizas, en los que se realicen prácticas formativas, de sensibilización, capacitación e intercambio en espacios públicos; edificios gubernamentales, bibliotecas, parques y escuelas.
- Proponer, coordinar y supervisar un programa de trabajo junto con la población, específicamente con productores y emprendedores sociales para la transición energética y rural, estableciendo acciones de servicios alternativos, amables con el ambiente, infraestructura y capacitación.
- Proponer y coordinar la difusión y apoyo multidisciplinario de experiencias exitosas para el impulso productivo de energías renovables y el ahorro energético; el impulso y protección del maíz criollo, cultivos y semillas nativas; la reactivación de las actividades agropecuarias bien planeadas que cumplan las normas ambientales correspondientes.
- Asesorar a la población en general y productores en particular, sobre la necesidad de instalar y adecuar los espacios para disponer de sistemas de captación, canalización y almacenamiento de agua pluvial
- Apoyar la cultura del cuidado del ambiente, la autosuficiencia alimentaria y el emprendimiento social a través del desarrollo de actividades de agricultura urbana.
- Coordinar y supervisar la difusión entre la población urbana y rural, de un sistema de gestión integral y manejo de los residuos sólidos que permita la separación y utilización de los residuos sólidos urbanos y el aprovechamiento productivo de su componente orgánico.
- Proponer, coordinar y supervisar la capacitación y sensibilización ambiental, mediante charlas o conferencias con especialistas, que aborden temas como los transgénicos, la patente de las semillas, la crisis del agua y el calentamiento global, entre otros.

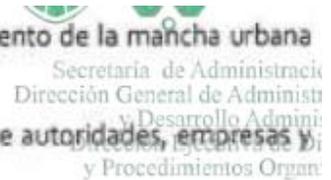
- Proponer, coordinar y supervisar prácticas de monitoreo de especies silvestres, que por su valor ambiental y cultural (ajolote), puedan atraer la investigación y turismo, con el apoyo del gobierno de la Ciudad de México, los centros de estudios superiores y especializados y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- Coordinar y supervisar acciones de promoción del valor ambiental de las especies locales tanto de flora como de fauna, así como la adopción de una ética libre de violencia hacia los seres vivos y su protección tanto social como institucional.
- Proponer, impulsar y supervisar la creación de Unidades de Manejo Ambiental de especies nativas y emblemáticas para la alcaldía.

  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano  
Dirección General de Administración y Desarrollo Administrativo  
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Ambiental

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Conservación Ambiental**

- Apoyar de manera corresponsable, mediante las actividades necesarias para la conservación ambiental, estableciendo las acciones necesarias para revertir el deterioro del entorno natural e impulsar el desarrollo sustentable y bienestar de los productores.
- Atender las solicitudes ciudadanas e institucionales para prevenir y remediar las afectaciones sociales y los fenómenos naturales, que ponen en riesgo las áreas de conservación y que impiden el impulso del bienestar y la sustentabilidad.
- Implementar un plan de manejo con medidas correctivas y de prevención para la conservación de los recursos naturales de la alcaldía.
- Atender y dar seguimiento a las iniciativas sociales e institucionales que contribuyan a la creación de condiciones para la producción sustentable y a la conservación de los recursos naturales.
- Desarrollar actividades institucionales y sociales encaminadas al cumplimiento de una agenda de sensibilización y formación para el desarrollo ambiental desde una perspectiva de sustentabilidad y equidad en la alcaldía de Tiáhuac.
- Apoyar la organización y participación de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de conservación en la Alcaldía de Tiáhuac
- Proponer las iniciativas de conservación que protejan y difundan el patrimonio cultural, usos, costumbres y la mejora de la calidad de vida de la población, así como una cultura preventiva de desastres como; incendios, inundaciones, así como de enfermedades y plagas.
- Gestionar procesos de ordenamiento territorial orientados a la preservación productiva del suelo de conservación entre autoridades y ejidatarios.

- Asesorar sensibilizar a la población sobre el riesgo del crecimiento de la mancha urbana en Tláhuac sobre los terrenos de conservación.
- Elaborar un mapa de riesgo y asignar planes y programas entre autoridades, empresas y productores para contener el crecimiento habitacional
- Proponer el valor ambiental de las especies locales tanto de flora como de fauna, así como la adopción de una ética libre de violencia hacia los seres vivos y su protección tanto social como institucional.
- Otorgar un Banco de semillas, para no generar dependencias innecesarias con el gobierno o particulares, impulsando y protegiendo el maíz criollo, cultivos y semillas nativas



Secretaría de Administración y Desarrollo Administrativo  
Dirección General de Administración y Procedimientos Organ

## LISTADO DE PROCEDIMIENTOS



Secretaría de Administración

11. Desazolvamiento, limpia y conservación de los canales de la zona rural.
12. Acondicionamiento y Nivelación de caminos en áreas rurales.
13. Carga, Transporte y Esparcimiento de Tierra en Parcelas Agrícolas.
14. Impartición de talleres de Educación Ambiental.
15. Limpia y saneamiento de las zonas rurales.
16. Otorgamiento de Árboles Forestales y Frutales, a productores rurales.
17. Poda, derribo y retiro de árboles muertos.
18. Prevención de incendios forestales.
19. Realización de quemas controladas en el área rural.

### LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECCIÓN CUARTA LOS PROGRAMAS DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 48.** Los Programas de las Alcaldías son el instrumento programático rector de corto plazo de la política de cambio climático en cada una de las demarcaciones de la Ciudad de México, con proyecciones de largo plazo, de acuerdo con la Estrategia Local.

**Artículo 49.** El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años, y contendrá, al menos:

I. La situación climática de la Alcaldía, considerando:

- a) Las emisiones de CyGEI;
- b) Los peligros, riesgos y vulnerabilidad climática en función de los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial;
- c) Los escenarios climáticos;

II. Los objetivos y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Las metas e indicadores de mitigación y adaptación;

IV. Las entidades responsables de la implementación y seguimiento y los tiempos de implementación de las medidas;

V. Los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial; y

VI. Las demás que determinen la Secretaría y la Alcaldía correspondiente.

**Artículo 50.** El Programa de la Alcaldía será elaborado con el apoyo y aprobación de la Secretaría. Su promulgación y publicación será responsabilidad de la o el Alcalde.

**Artículo 51.** El Programa de la Alcaldía se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública, así como para la misma Alcaldía en el ámbito de su circunscripción territorial.

**Artículo 52.** Los proyectos, acciones y medidas contemplados en el Programa de la Alcaldía que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la administración pública, deberán ejecutarse en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda.

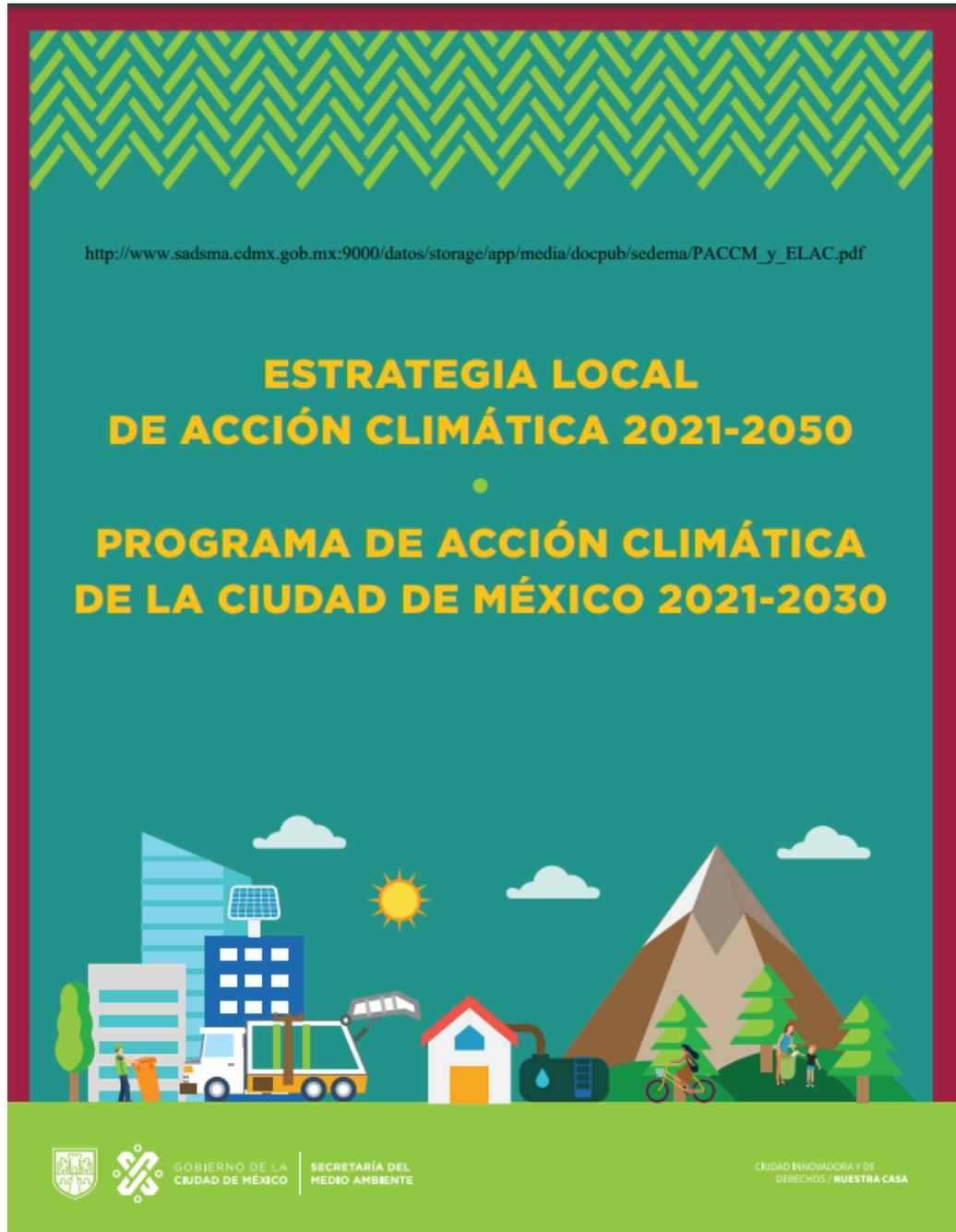
**Artículo 53.** El Gobierno de la Ciudad de México instrumentará y ejecutará la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático, asimismo, las **Alcaldías podrán proponer a la Secretaría, Programas de las Alcaldías de carácter metropolitano** y en su caso intermunicipal, siempre y cuando tal objetivo se asiente en los acuerdos de coordinación que para tal fin hayan signado.

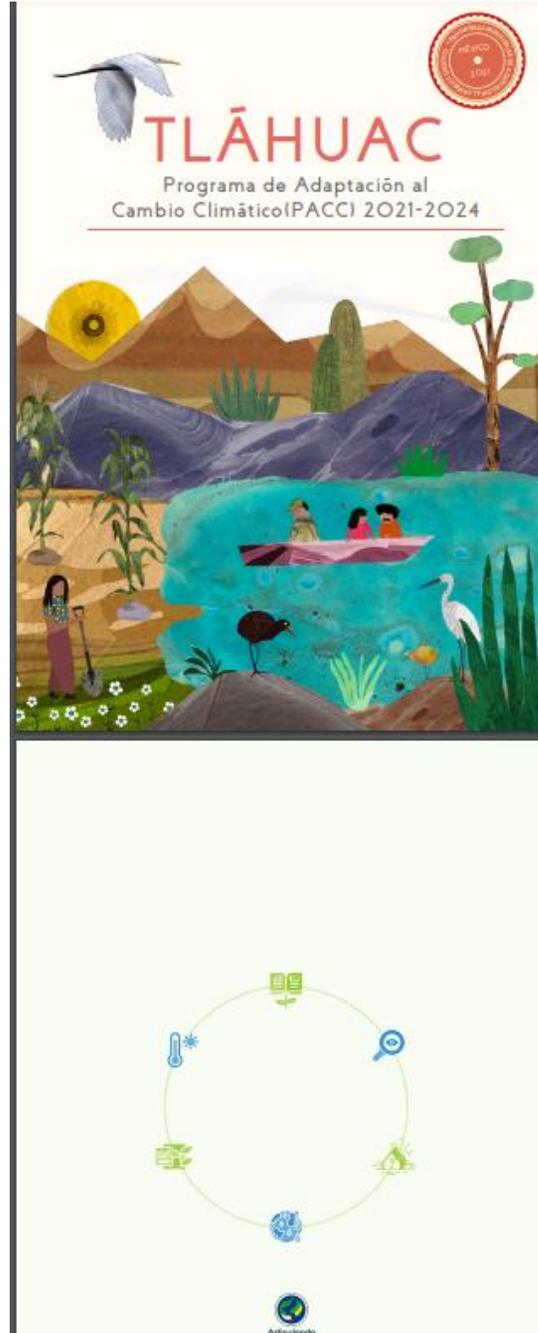
**Artículo 54.** Los Programas de las Alcaldías podrían ser revisados y, en su caso, ajustados cada tres años, en los términos señalados por esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

**Artículo 55.** Para la elaboración y aprobación del Programa de la Alcaldía, se deberá asegurar la **participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad**, conforme a los mecanismos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes.

**Artículo 56.** El proyecto de Programa de la Alcaldía se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, para recabar participaciones en forma de observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**Artículo 57.** La Alcaldía elaborará informes bianuales del programa correspondiente y los entregará a la Secretaría. Los informes contendrán, al menos, los siguientes rubros: I. Los avances y resultados de las medidas establecidas en el Programa de la Alcaldía; y II. El cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de la Alcaldía.





3.- En su respuesta original, las unidades administrativas del sujeto obligado que se pronunciaron fueron la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, la

Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, así como, la Dirección General Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana cuya respuesta la centraron en señalar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos no se encontró documentación ni información al respecto de su solicitud, motivo por el cual, se procedió a buscar y consultar la normatividad citada observando lo siguiente:

- Dentro de las finalidades de las Alcaldías, se encuentran la de promover el desarrollo sustentable, así como, proteger y ampliar el patrimonio ecológico, por tanto, tienen competencia sobre la protección del medio ambiente, incluso, dentro de sus atribuciones, de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, debe implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; impulsar acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; vigilar que no se ocupen de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente; realizar programas de reforestación de especies arbóreas y fomentar el cuidado de las áreas verdes.
- Le compete a la Alcaldía planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, incluyendo los derechos ambientales para el bienestar de la población.

- Para todo lo anterior, la Alcaldía Tláhuac cuenta con diversas unidades administrativas que tienen facultades específicas para realizar las acciones que se requieren para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, tales como: la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable; la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia y Protección al Suelo de Conservación; la Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana; la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial; la Dirección General de Servicios Urbanos; la Dirección de Servicios Ecológicos y Urbanos; la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines; la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia; la Dirección de Mejoramiento Urbano; la Jefatura de Unidad Departamental de Reforestación; la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural; la Dirección del Bosque de Tláhuac; el Líder Coordinador de Proyectos de Supervisión de Mantenimiento del Bosque; la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Generadores del Bosque de Tláhuac; la Subdirección de Infraestructura Rural y Ecológica; la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación Ambiental; entre otras, que incluyen diversos procedimientos administrativos para cumplir con sus funciones e interactuar entre diversas unidades administrativas, a efecto, de hacer efectivas las políticas de preservación del medio ambiente en la demarcación.
- De acuerdo con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, las Alcaldías se encuentran obligadas a establecer un Programa de Acción Climática de su demarcación que debe ser elaborado cada 6 años, que incluya, la situación climática de la Alcaldía; los objetivos y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; las metas e indicadores de mitigación y adaptación; las entidades responsables de la implementación; y, los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, las Alcaldías podrán proponer a la Secretaría, Programas de las Alcaldías de carácter metropolitano y en su caso intermunicipal. Además, para la elaboración y aprobación del Programa de la Alcaldía, se deberá asegurar la participación

incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad.

- El Gobierno de la Ciudad de México, a través, de la Secretaría del Medio Ambiente, desarrollo el documento denominado “Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030”, que sirve de marco general para la implementación de acciones programáticas de cambio climático en las Alcaldías.
- La Alcaldía Tláhuac tiene como antecedente la publicación del “Programa de Acción Climática a cargo de la Delegación Tláhuac Ejercicio 2016-2018” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 8 de diciembre de 2017.
- La Asociación Civil denominada Pronatura México A. C., publicó: Tláhuac Programa de Adaptación al Cambio Climático (PACC) 2021-2024, como un instrumento para el proceso de adaptación al cambio climático a través de medidas dirigidas a la reducción de la vulnerabilidad y prevención de posibles afectaciones por amenazas climáticas.

Es decir, se considera que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva razonable entre las unidades administrativas que pueden ser competentes para atender la solicitud de la parte recurrente, asimismo, se denota una inadecuada fundamentación y motivación que demérita la calidad de su respuesta, razón por la cual, se considera que **el agravio de la peticionaria es fundado.**

4.- Finalmente, es importante señalar que el sujeto obligado en la respuesta original orientó a la parte recurrente para que presentara su solicitud ante las Unidades de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México,

proporcionándole los datos de contacto, sin embargo, el sujeto obligado debió remitir la solicitud a dichas Unidades de Transparencia para que se generaran los folios correspondiente de su atención.

En consecuencia, se llega a la conclusión de que no se cumplió con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...] [sic]

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

*IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no realizar una búsqueda exhaustiva razonable, conforme lo solicitado por la persona hoy recurrente, por lo que, el agravio de la parte recurrente en el sentido de que no informan sobre lo solicitado y tienen obligaciones como Alcaldías respecto al cuidado del medio ambiente, es fundado.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley

de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva, en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrán faltar la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable; la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia y Protección al Suelo de Conservación; la Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana; la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial; la Dirección General de Servicios Urbanos; la Dirección de Servicios Ecológicos y Urbanos; la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines; la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia; la Dirección de Mejoramiento Urbano; la Jefatura de Unidad Departamental de Reforestación; la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural; la Dirección del Bosque de Tláhuac; el Líder Coordinador de Proyectos de Supervisión de Mantenimiento del Bosque; la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Generadores del Bosque de Tláhuac; la Subdirección de Infraestructura Rural y Ecológica; la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación Ambiental; y, demás que sean competentes, así como, emitir una nueva respuesta, razonablemente fundada y motivada, en la cual se atienda a lo solicitado en los 7 requerimientos de la parte recurrente, acompañados de la documentación que justifique y avale su dicho de respuesta a cada punto.**
- **Asimismo, deberá remitir la solicitud de la parte recurrente, vía correo institucional, a las Unidades de Transparencia de la Secretaría**

**de Medio Ambiente y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a efecto, de que se generen los folios correspondientes y se pronuncien sobre lo solicitado.**

- **Lo anterior se deberá notificar a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**CUARTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MSD/JLMA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**